



---

## Los Códigos de Conducta como Alternativa o complemento Legal en el ámbito de las Nuevas Tecnologías.

### I.- El Código Tipo en el ordenamiento español

La forma en que el ordenamiento español de protección de datos incorpora la figura del Código tipo se encuentra a medio camino entre la mentalidad europea y la americana sobre el particular. En efecto la postura europea, de larga tradición en los países **anglosajones y nórdicos, es reglamentista y rígida** por lo que ha conducido a desarrollar jurisdicciones especiales con gran carga de normas, inspecciones y sanciones.

Por el contrario en los **E.E.U.U. impera la posición voluntarista** de los códigos tipo (no sólo en el ámbito de la protección de datos, por ser práctica muy extendida en las relaciones sociales y mercantiles) basados en la autorregulación de las partes. Es el propio cuerpo del acuerdo libremente aceptado el que se autodepura y si el incumplimiento es grave, se recurre a los tribunales ordinarios para proceder a la sanción del infractor del código.

En España aparece la figura del ``Código Tipo'' en la derogada L.O.R.T.A.D.

...